



## PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER FIDUPREVISORA S.A.

**PROGRAMA:** MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

**CONVOCATORIA:** PAF-PMIB-O-011-2020

**OBJETO:** CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – CORAZÓN DEL DISTRITO DE AGUABLANCA – COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

Que los términos de referencia de la convocatoria de la referencia, en el numeral 1.25 establecen:

**“1.25. POTESTAD VERIFICATORIA:** *El CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente en cualquier momento la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de la información, incluso al mismo proponente.”*

Qué con base en lo anterior, el evaluador financiero procedió a solicitar la confirmación de la(s) carta(s) cupo crédito aportada(s) por los proponentes en el sobre o carpeta No. 1 “propuesta técnica”, tal y como se relacionó en el acta de cierre y recepción de ofertas adelantada por la Fiduciaria “Fiduprevisora S.A”.

Que en la mencionada acta se encuentra que el proponente No. 4 CONSORCIO COMUNA 13 2021 aportó a folios 321 CERTIFICACION CUPO DE CREDITO (sic) y 322 la carta cupo de crédito.

Con fundamento en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el citado numeral 1.25 POTESTAD VERIFICATORIA, se procedió por parte del evaluador financiero a solicitar la confirmación de la información contenida en la carta cupo de crédito aportada por el proponente CONSORCIO COMUNA 13 2021, expedida por el Banco Davivienda a la empresa DE LA VALLE TCHERASSI, quien hace parte del mencionado proponente plural.

Que mediante correos electrónicos remitidos el 26 de mayo de 2020, el BANCO DAVIVIENDA, sucursal Oficina Viva Barranquilla, manifiesta lo siguiente:

*“Por medio del presente correo les confirmo que el cliente en mención NO tiene cupo disponible. La carta en mención no tiene validez.”,*

*“(…) la carta en mención NO fue expedida por nosotros.”.*

Con base en lo anterior, el evaluador financiero procedió a aplicar al Proponente CONSORCIO COMUNA 13 2021, la causal de rechazo establecida en los Términos de Referencia en el numera 1.37.26 “Cuando la



*propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes."*

Conforme a las anteriores consideraciones, se **RECHAZA** la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO COMUNA 13 2021 y en consecuencia se continúa el proceso de selección con el orden de elegibilidad publicado el día 15 de mayo de 2020. Todo lo anterior en aplicación de las reglas y condiciones contenidas en los Términos de Referencia, documento que rige el proceso a seguir para la Convocatoria PAF-PMIB-O-011-2020, especialmente en lo establecido en el numeral:

***"1.31. METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.***

*Si por las razones establecidas en los presentes términos de referencia, no procede la selección del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, se podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente; en caso de no haber segundo ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiduciario declarará desierto el proceso."*

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento siendo los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER  
FIDUPREVISORA S.A.**